

Ello Tercero vn Real años de
mil seiscientos, y quatro, y mil
setecientos, y cinco.

PARA LOS AÑOS DE
1708. y 1709.



Joseph de Barria biuda del capⁿ Fernando
de Herrera en la causa escripta, que
pretendido seguir, toribio de los Santos
de Oro y de Arampé, contra los bienes de Mar
tin Nico de Queda, sobre la paga, de
quinientos y treinta y cinco pesos, y lo
demás deducido = digo que el escrito pre
sentado por los susos^{os}, en el todo deniegan mi
pretension queriendo confundir los echos q^e
se contienen y se presan en el auto de f^o diez q^{ta}
esta y memoria de bienes de f^o diez y nueve del
sus circunstancias y medio de que se balen las
contrarias se sirbio vno, de mandar se medi
ese traslado y ombiene a mi derecho, que el ca
pⁿ de cespedes persona en quien se deposi
taron los bienes que quedaron y fin y muerte
del Sr. Martin Nico de Queda segun se espr
sa, y la memoria de f^o quinze, en que el libro
manual de cuentas de Sr. de punto, lo escribo, y
reponga ante el presente escribano pa
ra con su vista de dizega y aza las repre
sentaciones que me combenyan, asi, y
vno, pido y suplico se sirba de mandar

CA-301
CAS 56
DOC 405
F. 2

Se notifique a Dho. J. de ces peder deposita-
rio, que dentro del día de la notificación pon-
ga ante el presente escribano, dicho libro
de cuentas, y repuesto que sea me entre-
gue, para su reconocimiento, en la for-
ma ordinaria, pues sea Justicia que
pido, y en el Interin que asi se aca, pro-
testo nome con termino ni per Juicial
y uno para responder al Dho traslado que
ultima mente seme esta mandado dar.
Otrosi a Dho. J. de ces peder deposito
que los Dhos. toribio de los Santos y P. de
anampe, no son personas conocidas, y que
no tienen ciertas moradas y que seme
siguen, de lo referido, creados costos
y gastos, se sirva de mandar que el
presente escribano, no les entregue
estos autos, sin aver de Dado poder aca-
tado a procurador, en la forma or-
dinaria, pues sea Justicia ut supra
y costas de.

José María de los Baños

Auto

En la Ciudad de los Reyes en el día de hoy
de mill setecientos y sesenta y cinco años
A. N. M. de S. M. de S.

Ello Terceiro vn mil años de
mil, setecientos, y quatro, y mil
setecientos, y cinco.

Don Joseph de Ochoa llega a morir desta

Qued.

W

PARA LOS AÑOS DE
1708. y 1709.

Roberto
Don Benito de Ochoa